



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2020)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario

Demandado: Argenida Rosa Cuadrado Argel

Radicado N° 2019-00068

ASUNTO A RESOLVER

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, que ha presentado la parte demandante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la apoderada general del Banco Agrario, coadyuvada por el apoderado especial, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; que según informe secretarial no existe embargo de remanentes y ha sido presentado escrito de parte de la apoderada general del Banco ejecutante solicitando pronunciamiento en tal sentido; en esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE

Primero.- Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación conforme al pedido de la apoderada general del Banco accionante.

Segundo.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado paralelamente con el mandamiento de pago, así como cualquier otra medida que esté vigente con ocasión de la existencia del presente proceso. Háganse los oficios pertinentes para materializar el levantamiento de medidas.

Tercero.- Notificado y ejecutoriado este auto archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285dd1497a9dd1b5523b6f413cedb858f7f813b00d57a42c4792de97fce2a23e**

Documento generado en 02/12/2021 05:36:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>